



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 251.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 21 de abril del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: “Visión.- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en la formación integral de profesionales e investigadores, con capacidades para desarrollar investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de saberes y conocimientos, que contribuyan al desarrollo local y nacional”;

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, mediante RESOLUCIÓN 014.CP.2015, el Consejo Politécnico Resuelve expedir el “Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH”;

Que, mediante Resolución 372.CP.2017, el Consejo Politécnico Resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma al “Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH”, con las modificaciones que se detallan a continuación: (...);

Que, el “Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH”, en su artículo 22 establece: **Notificación e informes de resultados**. Culminado la sistematización de los resultados y conforme al cronograma del proceso de evaluación integral del personal académico, la DEAC comunicará a las unidades académicas que los resultados preliminares de la evaluación docente se encuentran disponibles en el SIEDD y solicitará se informe al personal académico que verifique los mismos en la plataforma informática. Se indicará además el plazo máximo establecido para que este personal solicite las rectificaciones que considere, conforme el presente reglamento. Luego de este plazo no se



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

tramitarán solicitudes de rectificaciones. Concluido el plazo para las rectificaciones, los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico son definitivos, los que serán remitidos por la DEAC a la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, Directora o Director de Desarrollo Académico, Decanas y Decanos, Vicedecanas y Vicedecanos, Directoras y Directores de extensiones y centros académicos, a la Directora o Director de Talento Humano y a la Directora o Director de la Unidad de Nivelación y Admisión. La DEAC remitirá al Consejo Politécnico la nómina de profesoras y profesores que hayan obtenido una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento. (...);

Que, se conoció el Oficio Nro. 0261-DEAC-ESPOCH-2020-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, quien indica: "La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC), en cumplimiento del Artículo 22 del "Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH", remite a usted y por su intermedio al Consejo Politécnico para su análisis y aprobación, el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico", en formato digital, correspondiente al período académico Septiembre 2019 - Febrero 2020".

Que, se conoció el oficio No. 0751.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "remito el oficio No. 0261-DEAC-ESPOCH-2020-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes, mediante el cual pone a consideración del Consejo Politécnico para su análisis y aprobación, el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico", en formato digital, correspondiente al período académico septiembre 2019 - febrero 2020".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico, correspondiente al período académico septiembre 2019 - febrero 2020, remitido desde la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad mediante oficio 0261-DEAC-ESPOCH-2020-OF.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 21 de abril del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos: FADE, FIE, FM, FSP, FCP, FRN, FC, Centro de idiomas, Centro de Educación Física, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, IDI, IPEC, Dirección de Publicaciones, Dirección Jurídica, DEAC, APPOCH, FEPOCH, AEPOCH, Archivo.